

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 731

9 de septiembre de 2013

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

LEY

Para enmendar el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, con el fin de incluir al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la definición de Servidores Públicos de Alto Riesgo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 3-2013 enmendó la Ley 447-1951 para crear un sistema de retiro híbrido que afectó, entre otras cosas, la fecha de retiro todos los empleados del gobierno del Estado Libre Asociado. Sin embargo, se reconoció un grupo de empleados que por el riesgo inherente de su trabajo, pueden optar por el retiro a una edad temprana. A esta categoría de empleados se les denomina como “Servidores Públicos de Alto Riesgo.”

El Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) tienen entre muchas otras, la tarea de procesar administrativa y judicialmente los violadores de las leyes que administra el DRNA; incluso los Vigilantes poseen todas las facultades de un Policía dentro de las áreas administradas por el DRNA.

Es por esta razón, que esta Asamblea Legislativa entiende que el Cuerpo de Vigilantes del DRNA, pertenecen a la clase de “Servidores Público de Alto Riesgo” y merecen que se les reconosca así para todos los fines de la aplicación de la Ley de Retiro. Con esta medida reconocemos la importancia del servicio que estos profesionales le ofrecen a la preservación y mantenimiento del ambiente y los recursos naturales de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se enmienda el inciso 40 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15
2 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 1-104.-Definiciones.-

4 Los siguientes términos y frases, según se usan en esta Ley, tendrán los significados
5 que a continuación se expresan salvo cuando el contexto indique claramente otro
6 significado:

7 (1) Junta.- significará la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro de los Empleados
8 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

9 ...

10 (40) Servidores Públicos de Alto Riesgo.- Significará el Cuerpo de la Policía del
11 Estado Libre Asociado, el Cuerpo de los Policías Municipales, el Cuerpo de
12 Bomberos del Estado Libre Asociado, el Cuerpo de Bomberos Municipales, [y] el
13 Cuerpo de los Oficiales de Custodia y *el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de*
14 *Recursos Naturales y Ambientales.*

15 (41) ...

16 ...

17 Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir el 1ro de julio de 2013.